

## **18. DEPENDENCIA**

Las prestaciones ligadas a estados de dependencia necesitan una autorización previa (véase formulario en el Anexo I, pp. 35, 56 y 57). Su reembolso varía ente el 80 y el 85 % (o 100 %, en caso de enfermedad grave). Entre las contingencias cubiertas figuran:

- estancias en clínicas de reposo y de cura
- estancias en establecimientos psiquiátricos
- estancias en establecimientos de rehabilitación
- centros de día
- centros de desintoxicación no hospitalarios
- cuidadores domiciliarios

Véase en Anexo I, pp. 56 y 57 los cuestionarios médicos para evaluar el grado de dependencia, que deberá cumplimentar y firmar el médico que trate a la persona dependiente. Estos cuestionarios será enviado junto con la solicitud citada.

En el caso de los cuidadores a domicilio, deberá ir acompañado de los documentos siguientes:

- informe médico, precisando la patología, duración de la prestación, naturaleza y frecuencia de los cuidados
- los 2 cuestionarios arriba citados, debidamente cumplimentados, firmados y fechados por el médico, indicando el grado de dependencia de la persona afectada
- declaración de existencia o no de una ayuda financiera por un sistema de seguridad pública, legal y/o obligatorio, debidamente cumplimentada y firmada y prueba acreditativa del compromiso contractual del cuidador domiciliario.